



CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA HUÉRFANOS QUE TENGAN CONCEDIDA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2021/2022

1. FINALIDAD

Apoyar a los huérfanos de la Guardia Civil que se encuentren cursando estudios superiores, promoviendo su movilidad entre distintas instituciones europeas de Educación Superior para que emprendan una experiencia de aprendizaje en el ámbito internacional, contribuyendo mediante la concesión de un complemento a las becas concedidas por el Programa Erasmus+.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos, o que lo hayan sido de esta Asociación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.1, de las Normas sobre socios, beneficios y prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, de 29 de mayo de 2020 (BOGC núm. 23 de 9 de junio de 2020).

3. REQUISITOS

Para poder optar a la concesión de una de estos complementos para Becas ERASMUS+ los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No haber cumplido los 30 años antes del 1º de septiembre de 2022.
- Estar admitido en los programas de movilidad para estudios de Erasmus+ (Formación estudios universitarios, Formación Profesional) a través de un centro formativo de titularidad pública o privada para el curso 2021-2022.

4. LIMITACIONES

Para la obtención de este complemento se tendrán en consideración las siguientes limitaciones:

- Tener concedido un PDFP para estudiar idioma en el extranjero, durante el mismo periodo de tiempo.
- No superar la cantidad de 1.200 € mensuales la suma total de las becas y ayudas a percibir por el Programa Erasmus+, incluida la ayuda por estancia de esta APHGC.

5. CUANTÍAS

5.1. Por estancia

Esta ayuda está destinada a facilitar el alojamiento y la manutención del estudiante en el país de destino, por tanto, será compatible con otras becas y ayudas, tanto públicas como privadas.



La duración de la estancia no podrá ser superior a un curso de 9 meses, ni inferior a 3 meses.

Para la fijación de la cuantía de la ayuda se efectuará en función del país de destino del Acuerdo de Aprendizaje, en base a los siguientes Grupos:

- **Países del Grupo I:** Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia Liechtenstein, Luxemburgo Noruega, Reino Unido, Suecia.
- **Países del Grupo II:** Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.
- **Países del Grupo III:** Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Serbia, Rumanía y Turquía.
- **Otros países asociados:** Por la Sección de Huérfanos, en función de las circunstancias socioeconómicas del país, se le asimilará a alguno de los grupos anteriormente definidos.

Asimismo, para la fijación de la cuantía se establecen Grupos por Comunidades Autónomas en función de las becas o ayudas que conceden para el Programa Erasmus+

En el caso de que el primero y último mes la estancia no sea por todo el mes completo se abonará la fracción correspondiente al mismo, consistente en dividir la mensualidad entre 30 días y multiplicar el resultado por el número de días presente.

Las cuantías de ayudas complementarias por estancia se encuentran fijadas en el Anexo I.

5.2. Transporte

Igualmente se podrá solicitar una ayuda para el transporte (ida y vuelta) desde el lugar de residencia habitual hasta la ciudad de la Universidad de destino, en cualquier medio de transporte, en clase turista, previa presentación de los billetes o la factura de expedición, con el coste máximo a percibir, previa justificación, que se fija en el Anexo I.

De presentarse inicialmente solo el billete o factura correspondiente al viaje de ida, solo se abonará el 50 % de la ayuda, quedando pendiente el otro 50 % a la presentación del billete o factura del viaje de vuelta.

6. CONVOCATORIA

6.1. Solicitud y documentación a aportar

SOLICITUD:

Se solicitará por instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, disponible en la página web de la Asociación www.aphqc.es.



DOCUMENTACIÓN:

La documentación necesaria se aportará de la siguiente forma:

- **Con la solicitud:**
 - a) Acuerdo de Aprendizaje ¹ (Learning Agreement). En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos. Deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.
 - b) Copia de la solicitud de otras becas o ayudas para el Programa Erasmus+; y copia de la resolución a la misma. De no existir todavía resolución quedará pendiente su presentación, siendo imprescindible para la concesión de esta ayuda complementaria.

- **Al inicio de la movilidad:**
 - c) Billete del viaje o factura (ida o ida y vuelta).
 - d) Copia del Certificado de llegada o documento equivalente.

- **Al regresar de la movilidad:**
 - e) Expediente académico que acredite que ha cursado el programa acordado y en el que conste las calificaciones obtenidas.
 - f) Billete del viaje o factura (vuelta).

6.2. Presentación de instancias y documentación

6.2.1. Lugar

La instancia de solicitud, junto con los documentos a) y b) se remitirá por correo electrónico a registro@aphgc.es o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara 248, 28016 Madrid.

Los documentos c), d), e) y f), en el momento de su presentación se remitirán por el mismo medio.

6.2.2. Plazos

La instancia y los documentos a) y b) serán presentados antes de transcurrido un mes desde la notificación de la admisión en el Programa Erasmus+ por parte de la Universidad correspondiente u organismo similar. Para aquellas solicitudes que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria ya tuviesen la admisión al Programa, la fecha de presentación será antes del 1 de septiembre de 2021.

¹ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/learning-agreement_es



El billete del viaje (solo ida o ida y vuelta) y el Certificado de Llegada serán presentados antes de transcurrido un mes desde la fecha del Certificado.

El Expediente académico, con el billete del viaje (solo vuelta), serán presentados dentro de los 2 meses siguientes a la finalización de la movilidad.

7. CONCESIÓN, ABONO Y DEVOLUCIÓN

7.1. Concesión

Se concederán todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas por las Universidades de origen y acogida.

Por la Sección de Huérfanos se remitirá al solicitante un escrito comunicándole la concesión de la ayuda complementaria, la cuantía de la misma y los trámites a cumplimentar.

7.2. Abono

El abono se realizará en dos pagos conforme al siguiente procedimiento:

- El primer pago del 50% del total del alojamiento y manutención, más el transporte (ida o ida y vuelta), al inicio del curso en la universidad de destino, previa presentación de la documentación del apartado 6.1. c) y d).
- El segundo pago del 50% restante del alojamiento y manutención, y billete de viaje (vuelta en su caso), al regreso de la movilidad, previa presentación de la documentación del apartado 6.1. e) y f).

Madrid, a 15 de julio de 2021

EL GENERAL DE DIVISIÓN PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Alvaredo Díaz.



ANEXO I

GRUPO	COMUNIDAD AUTONOMA	AYUDA COMPLEMENTARIA			
		Por Estancia mensual			Por Transporte
		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	
A	Andalucía	300 €	250 €	200 €	Máximo 200 €
	Aragón				
	Baleares				
	Cataluña				
	Extremadura				
	Galicia				
	Navarra				
	Valencia				
	Ceuta				
	Melilla				
	Canarias				Máximo 300 €
B	Asturias	500 €	450 €	400 €	Máximo 250 €
	País Vasco				
	Cantabria				
	Castilla - León				
	Castilla - La Mancha				
	La Rioja				
	Madrid				
	Murcia				